



Adjunta convenio y Anexo

Aprueba Copvenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada para la implementación de un Diplomado en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas.

ADJUNTA CONVENIO



DECRETO EXENTO N° 3.520

SANTIAGO, 14 DE OCTUBRE DE 2010

CONSIDERANDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro de ese contexto, una de las acciones más relevantes es la formación y capacitación de recursos humanos especializados en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

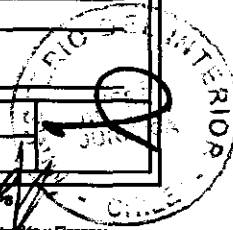
Que, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada ha resuelto continuar con la implementación durante el año 2010 de un Diplomado en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

Que, la referida entidad dispone de una reconocida capacidad técnica y experiencia en el ámbito de la formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada para el desarrollo e implementación del diplomado antes mencionado, denominado "Diplomado en Adicciones: Prevención y rehabilitación".

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

- VHMR
- DISTRIBUCION
1. División de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada. Dirección. Arca. Alameda N° 1811, comuna y ciudad de Santiago.
 4. Partes



Handwritten signature or mark.

5-4634

9491538

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999 del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo de un diplomado en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas, denominado "Diplomado en Adicciones: Prevención y Rehabilitación".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 2.625.000.- incluidos los impuestos que pudiesen corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma ante indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, RUT N° 78.172.420-3, representada por su Director Ejecutivo don Carlos Paillacar Silva, RUT N° 7.567.380-9, ambos domiciliados en calle Alameda 1611, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

P

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, han resuelto implementar un "Diplomado en Adicciones: Prevención y Rehabilitación".

El objetivo general de este programa es entregar a profesionales de diferentes sectores que trabajen con personas en riesgo o presenten consumo, abuso o dependencia a drogas, conocimiento altamente especializados que les permitan generar intervenciones preventivas y/o de rehabilitación en el consumo, abuso y dependencia.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada durante el año 2010, para la implementación de un programa de formación consistente en un "Diplomado en Adicciones: Prevención y Rehabilitación".

CUARTO: La Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de medias becas para siete (7) alumnos del diplomado antes señalado, el cual tendrá una duración de 10 meses y terminará en el mes de diciembre de 2010. El referido programa de formación, que se inició en el mes de marzo de este año, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 14 de diciembre de 2009.

QUINTO: En virtud de este Convenio, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada ascenderá a la suma única y total de \$ 2.625.000.- (dos millones seiscientos veinticinco mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de seis meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SÉPTIMO: La Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada se obliga a entregar al Ministerio, en el mes de Diciembre de 2010, un Informe Final y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado. En caso que algún alumno beneficiario se retire dentro de los dos primeros meses del programa materia del presente convenio, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas CONACE 2010".

DECIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Carlos Paillacar Silva por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, consta en Acta de Designación de Directorio, Poderes Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, de 14 de mayo de 2009, reducida a escritura pública el 9 de junio de 2009 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Carlos Paillacar Silva. Director Ejecutivo. Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

RGG

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 508

FECHA 20 de octubre de 2010

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	3520
FECHA	14 de octubre de 2010
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile.

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	2.625.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003

[Handwritten signature]



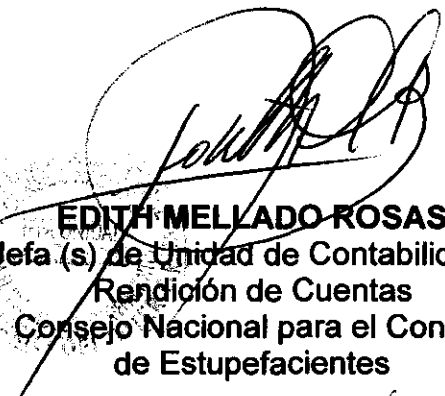
John Lara Inostroza
Jefe División de Administración
y Finanzas

[Handwritten signature]



CERTIFICADO

EDITH MELLADO ROSAS, Jefa (s) de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, certifica que la **Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile** individualizada en el Decreto Exento N° 3520 de 14 de octubre de 2010, documento que a la fecha del presente se encuentra en trámite de firmas en el Ministerio del Interior, no posee deuda con esta Secretaría Ejecutiva.



EDITH MELLADO ROSAS
Jefa (s) de Unidad de Contabilidad y
Rendición de Cuentas
Consejo Nacional para el Control
de Estupefacientes

Santiago, octubre 20 de 2010

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA PARA LA
IMPLEMENTACION DE UN DIPLOMADO EN PREVENCION Y
REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS**

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, RUT N° 78.172.420.-3, representada por su Director Ejecutivo don Carlos Paillacar Silva, RUT N° 7.567.380-9, ambos domiciliados en calle Alameda 1611, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacentes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, han resuelto implementar un “Diplomado en Adicciones: Prevención y Rehabilitación”.

El objetivo general de este programa es entregar a profesionales de diferentes sectores que trabajen con personas en riesgo o presenten consumo, abuso o dependencia a drogas, conocimiento altamente especializados que les permitan generar intervenciones preventivas y/o de rehabilitación en el consumo, abuso y dependencia.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacentes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada



durante el año 2010, para la implementación de un programa de formación consistente en un "Diplomado en Adicciones: Prevención y Rehabilitación".

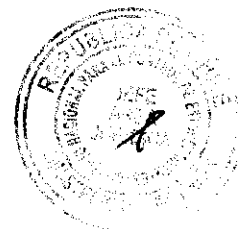
CUARTO: La Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de medias becas para siete (7) alumnos del diplomado antes señalado, el cual tendrá una duración de 10 meses y terminará en el mes de diciembre de 2010. El referido programa de formación, que se inició en el mes de marzo de este año, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 14 de diciembre de 2010

QUINTO: En virtud de este Convenio, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada ascenderá a la suma única y total de \$ 2.625.000.- (dos millones seiscientos veinticinco mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de seis meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SÉPTIMO: La Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada se obliga a entregar al Ministerio, en el mes de Diciembre de 2010, un Informe Final y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado. En caso que algún alumno beneficiario se retire dentro de los dos primeros meses del programa materia del presente convenio, la Sociedad de Desarrollo



Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas CONACE 2010".

DECIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.


La representación con que comparece don Carlos Paillacar Silva por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, consta en Acta



“Designación de Directorio, Poderes Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, de 14 de mayo de 2009, reducida a escritura pública el 9 de junio de 2009 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



CARLOS PAILLACAR SILVA
Director Ejecutivo
Sociedad de Desarrollo Tecnológico
de la Universidad de Santiago de Chile
Limitada



RODRIGO URIBELÁ MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

